



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0662-CU-2016

Huancayo, 14 JUN 2016

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Informe Legal N° 0703-2016-OGAL/UNCP presentado el 06 de junio 2016, el Asesor Legal alcanza pronunciamiento sobre la indicación del procedimiento para viabilizar el reconocimiento de la homologación de los haberes de los docentes.

#### **CONSIDERANDO:**

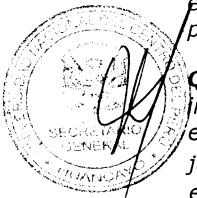
**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, la Ley Universitaria N° 23733 en su Artículo 53°, señala "Las remuneraciones de los profesores de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a la de los Magistrados Judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por la ley, cualquiera sea su denominación. La del profesor regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia; asimismo, la actual Ley Universitaria N° 30220 y actual Estatuto de la universidad, también consideran la homologación de las remuneraciones de los docentes con las remuneraciones que perciben los magistrados del Poder Judicial. Los docentes lograron la emisión de los Decretos de Urgencia N°033-2005 y 002-2006, con los que aparentemente se implementa y cumple con lo dispuesto en el Artículo 53° de la Ley N° 23733. El Ministerio de Economía y Finanzas a partir de sus dependencias ha indicado que los docentes estarían ya homologados, haciendo referencia al año 2005, con este argumento se resiste efectuar las transferencias presupuestales para atender las sentencias, generando un problema de desfinanciamiento en el presupuesto de la universidad. En los casos fijados como reintegros de homologación superan ampliamente los S/. 300,000.00, calculándose en los procesos judiciales el monto que bordea los S/ 5'000,000.00 y un proyectado de S/ 13'222,286.00. De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27444, la Asamblea Universitaria apruebe autorizar al rector se reconozca el derecho del docente resolutivamente, con el contenido de la cifra adeudada con la expresa indicación que este reconocimiento no cuenta con habilitación presupuestaria, por lo que deberá iniciar un proceso judicial de pago;

**Que**, con el reconocimiento administrativo mediante resolución, el docente tiene la viabilidad de iniciar un proceso urgente que tiene un promedio de 6 a 8 meses de duración como se verifica en el Artículo 26° del Decreto Supremo N° 13-2008-JUS, con este pronunciamiento jurisdiccional, se estaría cumpliendo con los requisitos que fija la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2014-JUS. El Ministerio de Economía y Finanzas a pesar de contar con sentencias judiciales, se niega a la transferencia de recursos, por lo cual es necesario que el Consejo Universitario 1) Apruebe la propuesta y eleve ante la Asamblea Universitaria para la aprobación del procedimiento, como norma interna en atención a lo fijado por el Artículo 8° de la Ley N° 30220, 2) Autorice al rector emitir la resolución de reconocimiento de derechos a los docentes, por concepto de homologación y 3) Apruebe la propuesta que el docente que inicie su proceso judicial, emplace directamente al Director General de Presupuesto Público y al Director General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas para la efectivización de la dotación del presupuesto y recursos;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario del 07 de junio 2016, se aprueba la propuesta de Asesoría Legal y se acuerda elevar a Asamblea Universitaria; y





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

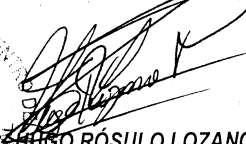
RESOLUCIÓN N° 0662-CU-2016


*De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de junio 2016;*

### RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la propuesta del procedimiento que viabilizaría el reconocimiento de homologación de haberes de los docentes presentado por la Oficina de Asesoría Legal y **elevar a Asamblea Universitaria** para su autorización.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRIDGA/ Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación /Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Personal/ Órgano de Control Institucional/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. Gral. de Contaduría / Oficina de Empleo y Desarrollo/Sindicato docentes /Archivo/ivm.